

Competencia

Incumplimiento del contrato del servicio de monitoreo satelital y vigilancia en un local comercial que sufrió un robo. Acción por los daños y perjuicios sufridos. Competencia de la Justicia en lo Comercial. Contrato asimilable a una locación de servicios prestados por una sociedad comercial.

- CNCom., Sala A, 23/3/2011, "Lawear SA c/ Prosegur Activa Argentina SA". (Publicado en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, año LXXV, n° 119, 27/6/2011, fallo 115562).

Hechos: una empresa explotadora de un local comercial que sufrió un robo promovió acción a fin de reclamar los daños y perjuicios derivados de éste a la sociedad a la que había contratado para prestarle el servicio de monitoreo satelital y vigilancia. La Cámara declara la competencia de la Justicia en lo Comercial para entender en la acción.

La Justicia en lo Comercial es competente para entender en la causa promovida a fin de reclamar una suma en concepto

de daños y perjuicios derivados del incumplimiento del servicio de monitoreo satelital y vigilancia en un local de venta de indumentaria en el que se produjo un robo, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 43 bis del Decreto 1285/58, al originarse la pretensión en un deber de seguridad, derivado de una relación *prima facie* encuadrable en él, un contrato que contiene ciertas características de la locación de servicios y que se encuentra prestada por una sociedad comercial.^[1]

Citas legales del fallo

Decreto-ley 1285/58 (*Anales de Legislación Argentina*, tomo XVIII-A, p. 587); Reglamento para la Justicia Nacional (*Anales de Legislación Argentina*, tomo XIII-A, p. 931).

Jurisprudencia vinculada

[1] Ver también, entre otros: CNCiv., Sala E, 17/6/2009, "CPN SA c/ Sociedad Española de Beneficencia Hospital Español", en *La Ley*, Buenos Aires, *La Ley*, 26/1/2010, p. 4 (AR/JUR/18508/2009).